

**Boletín Informativo**  
**I.U.N.A**  
**Instituto Universitario Nacional del Arte**

Los documentos publicados en este ejemplar son auténticos con los efectos previstos en el Art. 11 - Ley 19.549

**INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

**Rector**

Licenciado Raúl O. Moneta

**Secretario General**

Profesor H. Roberto De Rose

**Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales**

Doctor Horacio L. Valls

**Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico**

Licenciado Eduardo Slomiansky

**Unidad de Coordinación de Infraestructura y Planeamiento**

Arquitecto Salvador Squillaciotti

**Unidad de Coordinación de Desarrollo Institucional**

Licenciado Marcelo González Magnasco

**Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos, Económico -  
Financieros**

Contador Alvaro Muñoz

Domicilio Legal: Azopardo 350. Piso 1. CP 1107 - Capital Federal

Tel. y Fax: 4342-7450/7599

e-mail: [rectorado.difusion@iuna.edu.ar](mailto:rectorado.difusion@iuna.edu.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual En trámite

Azopardo 350  
(1107) Capital Federal  
Argentina  
4342-7450 4342-7599

**RESOLUCIÓN N°: 827**

**Creación de Comisión para la definición de la estructura orgánica y funcional del Instituto Universitario Nacional del Arte.**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2000

**VISTO** el actual estado en que se encuentra el proceso de consolidación institucional de este Instituto Universitario Nacional del Arte – I.U.N.A.

**CONSIDERANDO**

Que el referido proceso de transición de un sistema de educación superior no universitario a un régimen de carácter universitario, exige la implementación de mecanismos y normativas que, permitan conciliar las necesidades propias del procedimiento de conversión referido con los intereses legítimos y derechos adquiridos de quienes se encuentren involucrados en el proceso mencionado.

Que de acuerdo a lo impuesto en el Decreto N° 1404/96, el personal administrativo y de servicios deberá ser recategorizado de acuerdo con los requerimientos de la nueva planta funcional, a quienes debe asegurarse el mantenimiento de equivalencia en la categoría en que revistaba y la retribución salarial.

Que para todo ello, se requiere la participación activa del personal afectado a través de sus legítimos representantes en conjunción con los funcionarios designados a tal efecto para que representen a este Instituto Universitario.

Que la tarea asignada deberá ser desarrollada orgánicamente para dotarla de eficacia y ejecutoriedad.

Por todo ello, y con base en lo normado en los artículos 7º, inciso a) del Decreto N° 1404/96; 29, inciso h); y 59, inciso b) de la Ley N° 24521, y artículos 25, inciso j) y 89 del Estatuto Provisorio.

EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear una Comisión que tendrá a su cargo la definición de la estructura orgánica y funcional del Instituto Universitario Nacional del Arte y cada una de sus Unidades Académicas, y la recategorización del personal que deba ser encasillado en el marco establecido en el Decreto N° 2213/87.

ARTÍCULO 2º: La Comisión referida en el artículo precedente deberá estar integrada por:

1. Dos (2) representantes designados por la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales.
2. Un (1) representante designado por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte.
3. Tres (3) representantes designados por el Instituto Universitario Nacional del Arte.
4. Un (1) representante por cada Unidad Académica elegido por todos aquellos involucrados en la recategorización prevista en el Artículo 1º precedente.

ARTÍCULO 3º: La Comisión mencionada se constituirá y entrará en funciones, una vez que estén designados los representantes a que se hace referencia en el Artículo 2º precedente, y su funcionamiento se regulará por el Reglamento que sancionará el Rectorado una vez constituida.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a los Departamentos y Unidades Académicas, a la Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, **Archívese**.

Prof. H. Roberto de Rose  
Moneta  
Secretario General

Lic. Raúl  
  
Rector

**RESOLUCIÓN N° : 834**

**Exclusión del ámbito normativo, Resolución N° 826/00 al Area Transdepartamental de Folklore.**

Buenos Aires, 25 de octubre de 2000

**VISTO** la petición elevada por la Directora del Área Transdepartamental de Folklore de que se autorice a celebrar los comicios convocados por Resolución N° 482/00 en los términos y plazos establecidos por esta última.

Que las modificaciones dispuestas por Resolución N° 826/00 obedecieron a causas y razones que evidentemente no se dan en la Unidad Académica antes mencionada.

**CONSIDERANDO**

Que las razones invocadas, en especial, la coincidencia de las fechas de los comicios con la celebración del VI Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y las Jornadas Nacionales de Folklore, son lo suficientemente convincentes para justificar la petición formulada.

Que incluso en el propio seno de la Junta Electoral Central, cuando se propuso las modificaciones resueltas por Resolución N° 826/00, se previó la atención de los casos particulares que pudieran plantearse.

Por todo ello, y con fundamento en lo normado en el artículos 29, inciso b) de la Ley N° 24521, y artículos 1°, 25, inciso d), 32, inciso a) y 89 del Estatuto Provisorio.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Excluir del ámbito normativo establecido por la Resolución N° 826/00 al Área Transdepartamental de Folklore para la celebración de sus elecciones, las que se celebrarán en los términos establecidos y plazos fijados por la Resolución N° 482/00, en los artículos 1°, 10° y 11°.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese a las Unidades Académicas. Notifíquese a la Junta Electoral del Área Transdepartamental de Folklore. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.

Prof. H. Roberto De Rose  
Secretario General

Lic. Raúl O. Moneta  
Rector

**RESOLUCIÓN N° : 835**

**Auspicio, asistencia y participación en el VI Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y X jornadas Nacionales de Folklore.**

Buenos Aires, 25 de octubre de 2000

**VISTO** lo peticionado por la Dirección del Área Transdepartamental de Folklore de que no se computen inasistencias a los docentes y estudiantes que participen en el VI Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur, y X Jornadas Nacionales de Folklore, cuya realización se hará entre los días 7 al 10 de noviembre del corriente año.

**CONSIDERANDO**

Que los referidos eventos cuentan con el auspicio de este Instituto Universitario Nacional del Arte dispuesto por Resolución N° 113/00.

Que tanto el Congreso como las Jornadas programadas tienden a promover y desarrollar las creaciones artísticas, como así también contribuyen a difundir y preservar el arte y la cultura nacional.

Por todo ello, y con fundamento en lo normado en los artículos 4, inciso c); 28, incisos b), c) y d) y 29, incisos j) y m) de la Ley 24.521 y artículos 1º, 3º y 12º del Estatuto Provisorio.

**EL RECTOR DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: No computar inasistencias a los docentes y estudiantes de las distintas Unidades Académicas que acrediten su asistencia y participación en el VI Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y X Jornadas Nacionales de Folklore a realizarse los días 7 al 10 de noviembre del corriente año .

ARTICULO 2º: Las autoridades que tiene a su cargo la organización y realización de los eventos mencionados en el artículo 1º precedente, deberán extender un certificado de asistencia y participación a los docentes y estudiantes del I.U.N.A. que lo requieran y acrediten tales extremos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a las Unidades Académicas. Notifíquese a las autoridades del Área Transdepartamental de Folklore. Publíquese en el Boletín Oficial Informativo del I.U.N.A. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Moneta  
Secretario General

Lic. Raúl  
Rector

**RESOLUCIÓN N° : 868**

**Designación de supervisor asesor en Concursos Docentes.**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2000

**VISTO** el estado actual del proceso proyectado para la sustanciación de los Concursos Públicos para designación de profesores ordinarios; y

**CONSIDERANDO**

El firme propósito de este Rectorado de continuar avanzando en tal sentido, en procura de ir conformando la adecuación de la planta docente a la requisitoria establecida en el artículo 51 de la Ley de Educación Superior, por cuanto ello habilitará la constitución de la estructura orgánica de gobierno prevista estatutariamente.

Que asimismo, y dada la trascendencia asignada al mencionado proceso, se hace necesario garantizar que el mismo se desarrolle en un marco caracterizado por la mayor transparencia, objetividad y eficiencia, en procura de lograr los objetivos perseguidos.

Para ello se requiere la designación de profesional idóneo que asuma las tareas de supervisión y asesoramiento en la programación, reglamentación y tramitación de los mismos, a cuyo efecto se formularon consultas a diversas instituciones universitarias y al propio Ministerio de Educación.

Que el propuesto por éste último reúne a criterio del suscripto la experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para cumplir las funciones mencionadas.

Que para asegurar una mayor eficacia en la gestión, se torna imperioso prever un procedimiento mínimo para coordinar funciones y evitar la superposición de funciones en su ejecutoria.

Que a los efectos de lograr su cometido es necesario asignar un espacio físico acorde a las tareas a desarrollar que deberá ubicarse dentro del edificio del rectorado.

Que atento al domicilio de la persona que por la presente se designa, corresponde que se le abonen los pasajes correspondientes como asimismo la compensación por desarraigo.

Por todo ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, 51 y 78 de la Ley N° 24521, y Artículos 32, 60, 61 y 89 del Estatuto Provisorio.

EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar a partir del 25 de octubre de 2000 al Profesor **Donato Antonio MANNA (DNI : 7.791.522)** con carácter de interino y transitorio en el cargo de Supervisor Asesor de la programación, planificación y tramitación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la designación de docentes ordinarios.

ARTICULO 2°: El Profesor Donato Antonio MANNA, tendrá las atribuciones determinadas en Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: El procesamiento operativo funcional se ajustará a las reglas de procedimiento establecidas en Anexo II que también integra la presente.

ARTICULO 4º: El Profesor Donato Antonio MANNA, tendrá una remuneración mensual equivalente al cargo de Secretario de Universidad Dedicación Exclusiva.

ARTICULO 5º: El Profesor Donato Antonio MANNA., designado durará en sus funciones y permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta el momento en que quede constituida la estructura orgánica de gobierno prevista en el Estatuto Provisorio del I.U.N.A., fecha en que caducará automáticamente su designación y cesará en su cargo.

ARTICULO 6º: El Supervisor Asesor que se designa por la presente desempeñará sus funciones en Azopardo 350, Piso 1º, de esta Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: Dispónese el pago de la compensación por desarraigo la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) no remunerativa, y de los pasajes ida y vuelta Buenos Aires Mar del Plata.

ARTICULO 8º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Part. Ppal. 1 del Presupuesto 2000 del I.U.N.A., Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTICULO 9º: Regístrese. Comuníquese a los Departamentos y Áreas Académicas, a los Consejos Asesores Académicos y al Consejo Consultivo Institucional. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín I.U.N.A. Cumplido, **Archívese**.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

Anexo I - Atribuciones del Supervisor  
Anexo II - Reglas de Procedimientos

## **ANEXO I RESOLUCIÓN N° 868/00**

### **Atribuciones del Supervisor Asesor:**

El Profesor Donato Antonio MANNA, como Supervisor Asesor de los Concursos Docentes, tendrá las siguientes atribuciones:

ARTICULO 1º: Revisar todo lo actuado en materia de Concursos Docentes y formular las observaciones al respecto, respetando los derechos adquiridos por quienes se presentaron y participaron en los mismos.

ARTICULO 2º: Revisar el actual Reglamento de Concursos Docentes (Anexo I - Resolución N° 531/99), y proponer las modificaciones que considere necesarias, fundamentando su propuesta, lo que será sometido a consideración en los respectivos Consejos Asesores Académicos y el Consejo Consultivo Institucional, para después ser evaluado por el Rectorado.

ARTICULO 3º: Proponer el cronograma de nuevos llamados a Concursos en los marcos legales y estatutarios.

ARTICULO 4º: Supervisar el cumplimiento de las normativas previstas en el Reglamento de Concursos Docentes e informar al Rectorado de las transgresiones e incumplimientos que comprobaré durante el transcurso de la tramitación de los Concursos que se fueren sustanciando según cronograma prefijado oportunamente, los que se desarrollaran independientemente de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

ARTICULO 5º: Las propuestas elevadas por el Supervisor Asesor, serán consideradas por el Rectorado, previa intervención del Consejo Consultivo Institucional y dictamen del servicio jurídico permanente del I.U.N.A. En todos los casos, la Resolución deberá estar debidamente fundamentada.

## **ANEXO II RESOLUCIÓN N° 868/00**

### **Reglas de Procedimiento:**

ARTICULO 1º: El Superviso Asesor designado por artículo 1º de la Resolución I.U.N.A. N° xxx/00 gozará de un plazo de **quince (15) días** para formular las observaciones previstas en el artículo 1º del Anexo I de la presente y presentarlas por escrito al Rector.

ARTICULO 2º: El citado funcionario dispondrá de un plazo de **diez (10) días** para proponer las modificaciones al Reglamento de Concursos Docentes y proponer un cronograma de nuevas convocatorias a Concursos, previstas en los artículos 2º y 3º del Anexo I, y presentarlas por escrito al Rectorado.

ARTICULO 3º: Una vez recibidas por el Rectorado, tanto las observaciones como las modificaciones y cronograma referidos en los artículos 1º y 2º precedente, el Rectorado las remitirá a los Consejos Asesores Académicos y al Consejo Consultivo Institucional para su consideración por estos órganos.

ARTICULO 4º: Los Consejos Asesores Académicos y el Consejo Consultivo Institucional deberán emitir dictamen respecto de las actuaciones especificadas en los artículos 2º y 3º del presente, en un plazo de diez días de recibidas y elevarlo al Rectorado, el que deberá pronunciar Resolución definitiva, previo dictamen del servicio jurídico permanente del I.U.N.A.